**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**CLAUSULA PARA CUBRIR EL RIESGO DE EXPLOSION**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2316**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

En consideración a la prima pagada por el Asegurado, se conviene y se declara que el Seguro pactado por esta Póliza se extiende a cubrir, bajo las condiciones especiales contenidas en ésta Cláusula.

La pérdida o daño que sufra la propiedad asegurada causado directamente por explosión ya sea que se produzca incendio o no, pero excluyendo la pérdida o daño que sufra el caldero, economizador, maquinarias o cualquier otro aparato en el que se origine la explosión así como el contenido de los mismos.

Siempre que todas las condiciones impresas en la Póliza se apliquen a pérdida o daño causado por incendio, queda convenido que dichas condiciones serán igualmente aplicables a la pérdida o daño garantizado bajo esta Cláusula.

Condiciones Especiales

**Riesgos Excluidos:**

La compañía no será responsable bajo ésta Cláusula por pérdida o daño ocasionado por o sobreviniente a consecuencia de:

1. La manufactura, manejo o manipuleo, transporte o almacenaje de cualquier explosivo usado o destinado al uso en conexión con cualquier arma de guerra.
2. Los actos de cualquier persona o personas que actúen a favor de o en conexión con cualquier organización cuyas actividades sean dirigidas a destituir, por la fuerza, el gobierno de jure o de facto o para influenciarlo con hechos de terrorismo o violencia.
3. Pérdidas o daños producidos por el rompimiento, estallido o desprendimiento de partes rotativas o movibles de maquinaria, como consecuencia de fuerza centrífuga o falla mecánica o eléctrica.
4. Pérdidas o daños sufridos por cualquier caldero economizador u otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor, en el cual se origine la explosión, así como las pérdidas o daños al contenido de dicho caldero, economizador o aparato.

**Coaseguro:**

Si existiera otro Seguro contra Incendio sobre la propiedad asegurada bajo esta Póliza, la Compañía será responsable únicamente a prorrata con el otro Seguro contra Incendio, por cualquier pérdida o daño por explosión, sea que la otra Póliza se extienda o no a cubrir pérdida o daño por Explosión.

**Estipulaciones Generales**

1. Todas las condiciones de la Póliza contra Incendio se aplicarán por todo concepto al Seguro concedido por esta Cláusula, salvo en cuanto se hallen modificadas expresamente por las Condiciones Especiales de ésta.
2. Cualquier referencia a Incendio que se haga en las Condiciones de la Póliza, se considerará que incluye el riesgo de Explosión.
3. Las Condiciones Especiales de la presente se aplicarán únicamente al Seguro concedido por ésta Cláusula y las Condiciones de la Póliza, se aplicarán por todo concepto al Seguro concedido por la Póliza tal, como si no hubiese sido agregada a la misma.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**